



Consejo Universitario

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 168 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 28 MAR 2019

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 27 de marzo del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 91 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 81, establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desaprueba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutivo y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso c) norma que el estudiante que tenga un curso por cuarta vez, solamente llevará este curso después de haber cumplido un año de suspensión; si desaprueba se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional;



Consejo Universitario

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 168 -2019-UNTRM/CU

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 204-2018-UNTRM/CU, de fecha 23 de abril del 2018, se resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, por haber desaprobado asignaturas por tercera matrícula, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, encontrándose en la relación el estudiante GOMEZ SOPLA, ANJELO ALFREDO;

Que, mediante Oficio N° 0129-2019-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 19 de marzo del 2019, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, remite para su ratificación la Resolución de Decanato N° 0116-2019-UNTRM/FICIAM, de fecha 19 de marzo del 2019, con la cual, autoriza en el semestre académico 2019-I, la incorporación del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, GOMEZ SOPLA, ANJELO ALFREDO, continuar sus estudios, previo pago de los derechos correspondientes;

Que, con Oficio N° 188-2019-UNTRM-R/VRAC, de fecha 22 de marzo del 2019, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación la Resolución de Decanato N° 0116-2019-UNTRM/FICIAM, de fecha 19 de marzo del 2019, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la UNTRM, antes citada;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 27 de marzo del 2019, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 0116-2019-UNTRM/FICIAM, de fecha 19 de marzo del 2019, con la cual, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, autoriza en el semestre académico 2019-I, la incorporación del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, GOMEZ SOPLA, ANJELO ALFREDO, continuar sus estudios, previo pago de los derechos correspondientes;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR** a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2019-I, al estudiante GOMEZ SOPLA, ANJELO ALFREDO, quien ha cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido en el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en los artículos precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiante, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
Polycipio Chaurca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
ING. FERNANDO DE LA CRUZ ESPINOZA CANAZA  
RECTOR GENERAL

PCHV/R  
FIEC/SG  
c/hml